

CIRCULAR 02 Medellín, 1 de marzo de 2017

Para: Consejos de Facultad, Escuela e Instituto; profesores vinculados e interventores de

comisiones de estudio.

Asunto: solicitudes asociadas con comisiones de estudio.

Con el propósito de hacer uso de la tecnología que tenemos a disposición, optimizar el tiempo de profesores y servidores públicos y facilitar la trazabilidad a cada una de las solicitudes de comisión de estudio, a partir de febrero del año 2017 este trámite se hará personal y electrónicamente a través del Portal Web Universitario en la siguiente ruta: www.udea.edu.co >> Somos U. de A. >> Profesores >> Solicitudes de comisión de

estudios.

¿Qué es una comisión de estudio?

"Un profesor se encuentra en comisión de estudio cuando la Universidad lo autoriza para separarse parcial o totalmente de sus funciones, y adelantar estudios de posgrado en las condiciones y modalidades que estipulen los reglamentos. Igualmente, en aquellos eventos en que se autoriza la realización de pasantías o de entrenamientos que se requieran para cualificar la formación de posgrado que ya posee el docente (Numeral 2 del artículo 107 del

Estatuto Profesoral)".

Tipos de comisiones de estudio:

Una comisión de estudio debe ser conducente a un título oficial (de especialización, maestría o doctorado), su duración regular es igual al tiempo de duración del programa, con un límite de hasta cinco (5) años y se autoriza por periodos de hasta un año, prorrogables

hasta cumplir la duración máxima.



Una comisión de estudio de corta duración no es conducente a título oficial, su duración regular es igual al tiempo de duración del estudio, con un límite de hasta un (1) año y se autoriza por períodos de hasta 4 meses, prorrogables hasta completar la duración máxima.

Requisitos para solicitar una comisión de estudio:

Para conceder una comisión de estudio se requiere, además de las condiciones generales señaladas para el otorgamiento de estímulos académicos, que el profesor en servicio activo presente una solicitud escrita con información sobre su trayectoria, el programa y la institución que lo ofrece, la relación de aquel con su área de desempeño, y una sustentación de los beneficios que la Universidad obtendría de esos estudios.

La solicitud se presentará ante el consejo de facultad, escuela o instituto, el cual conceptuará, ante el Rector, sobre la conveniencia de la autorización de la comisión, y de la información sobre las formas de seguimiento de la misma. El Consejo de la unidad académica verificará y certificará con los soportes respectivos los siguientes requisitos:

- Estar vinculado y en servicio activo.
- Haber obtenido calificación satisfactoria de servicios durante el último año o durante el tiempo de vinculación si éste es menor a un año.
- No podrá tener sanciones disciplinarias en el mismo tiempo.
- Acreditar que los estudios que va a realizar son afines a su especialidad y su área de desempeño y de un nivel superior a los estudios que ya posee o.
- Acreditar que la pasantía o entrenamiento a realizar se requiera para cualificar la formación de posgrado que ya posee (esta última en el caso de una comisión de estudio de corta duración)

Compromisos y garantías:

"Todo profesor a quien se confiera comisión de estudios que implicare separación total o parcial del ejercicio de las funciones propias de su cargo, deberá suscribir con la Institución un contrato, en el cual deberán quedar claramente detallados los compromisos que adquiere, entre los cuales se incluirá la obtención del título cuando los estudios que fuere a



realizar condujeren a él, y la prestación de servicios en la Universidad por el doble del tiempo de la comisión.

La Universidad deberá exigir una garantía suficiente y segura al profesor para cubrir el monto de los salarios y prestaciones devengados durante el tiempo de la comisión de estudio; la garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato mediante resolución motivada del funcionario que concedió la comisión" (Artículos 113 y 114 del Estatuto Profesoral).

¿Cómo tramitar su solicitud de comisión de estudio (nuevas o prórrogas)?

- El profesor debe ingresar al Portal Web Universitario: www.udea.edu.co >> Somos U. de
 A. >> Profesores >> Solicitudes de comisión de estudios.
- 2. El usuario y la clave requeridos por ingresar en la aplicación son los mismos que los utilizados para ingresar al Portal Web Universitario.
- 3. Registrar la solicitud en el formulario WEB, incluyendo la siguiente información y acompañada de sus respectivos soportes:
 - Nombre completo del profesor, identificación y dedicación a la Universidad (tiempo completo o medio tiempo).
 - Nivel y nombre completo de los estudios a realizar (especialización, maestría, doctorado, posdoctorado).
 - Nombre de la Institución anfitriona y lugar donde realizará los estudios.
 - · ☑ Modalidad (presencial, semipresencial, virtual, a distancia, etc).
 - U Certificación de admisión a estudios de posgrado o la aceptación o invitación a pasantía o entrenamiento.
 - Fecha de inicio y tiempo de duración de los estudios, incluyendo el desarrollo de la tesis en los casos en que corresponda.
 - Dedicación de la jornada laboral que solicita para la comisión (considerar que, en este caso, sólo se conceden comisiones de medio tiempo o de tiempo completo).



Cuando se trate de una prórroga se deberá incluir también la siguiente documentación:

- ☑ Fecha de inicio, tiempo de duración y número de la prórroga (primera, segunda, etc.).
- Informes correspondientes al periodo de comisión inmediatamente anterior.
- unforme de actividades del profesor y del estado de desarrollo de sus estudios.
- ☑ Informe del tutor.
- Informe de notas y certificado de permanencia en la institución.

En caso de que el profesor hubiera agotado la duración máxima de la comisión y solicite prórroga excepcional, ésta será tramitada ante el Consejo Académico y deberá estar acompañada de una justificación sólida para el tiempo adicional solicitado y una comunicación del tutor en la cual éste avale y justifique el tiempo solicitado como necesario y suficiente para la terminación de los estudios por parte del profesor.

¿Cómo registrar las solicitudes al Comité de Desarrollo del Personal Docente?

- 1. El Consejo de la unidad académica analizará la solicitud y, de manera virtual, es decir en el aplicativo, conceptuará sobre la conveniencia de la autorización de la comisión o la prórroga y emitirá su concepto en el sistema de información web, el cual deberá contener toda la información y documentación aportadas por el profesor. Adicionalmente, en caso de emitir un concepto favorable, el Consejo de la unidad académica definirá e informará en el campo de 'observaciones' las formas de seguimiento propuestas para la comisión (de acuerdo con el artículo 111 del Estatuto Profesoral).
- 2. El Comité de Desarrollo del Personal Docente estudiará la solicitud de comisión de estudio o de prórroga y emitirá, mediante acta, la recomendación del caso a la Vicerrectoría de Docencia, quien resolverá sobre el otorgamiento o no de la comisión de estudio y la oficializará mediante una Resolución de la Vicerrectoría de Docencia.
- 3. La Vicerrectoría de Docencia notificará la mencionada resolución de manera oficial a los interesados: el profesor solicitante, el Consejo de la Unidad Académica y la Coordinación de Desarrollo del Talento Humano. Para la notificación del profesor, éste o su apoderado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 332 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: 219 51 00, 219 51 03 • Fax: 219 51 07 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226

vicedocencia@udea.edu.co • Medellín, Colombia



deberá presentarse a la oficina 16 - 332 de la ciudadela universitaria, donde se le entregará copia de la Resolución y firmará la constancia de notificación.

- 4. Adicionalmente, el profesor deberá presentarse a la Vicerrectoría de Docencia para suscribir el contrato y el pagaré (en los casos en que así corresponda) que respalden sus compromisos con la Institución. Este trámite deberá ser realizado por el profesor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.
- 5. La comisión del profesor debe ser reportada como una novedad en la nómina por parte de la Coordinación de Desarrollo del Talento Humano.
- 6. En caso de que la solicitud sea de prórroga excepcional, la misma deberá contener los fundamentos de fuerza mayor justificable y visto bueno del tutor. Es necesario mencionar que la competencia para la concesión o no de la prórroga es del Consejo Académico, razón por la cual deberá realizarse con la debida antelación ante la Vicerrectoría de Docencia.

Tiempos estimados para el trámite de una solicitud

Una solicitud de comisión de estudio requiere entre 4 y 5 semanas de trámite. Lo anterior debido a las etapas que deben agotarse una vez el profesor la presenta. Por tal razón, se recomienda a los profesores y a los Consejos de las unidades académicas agendar sus solicitudes oportunamente para garantizar que los trámites se realicen y perfeccionen completamente antes del inicio de cada comisión.

Suspensión de una comisión de estudio

En principio, toda comisión de estudio debe ser continua desde cuando es concedida hasta cuando el profesor beneficiario concluye satisfactoriamente sus estudios o hasta cuando se cumpla la duración máxima permitida según la normativa vigente.



No obstante, cuando se presenten situaciones que ameriten una suspensión temporal de la comisión de estudio, el Consejo de la unidad académica respectiva emitirá su concepto en el sistema de información Web en el cual debe, además de exponer dichas situaciones, precisar el periodo de tiempo de suspensión. Lo anterior, dado que el contrato suscrito entre el profesor y la Universidad permanece vigente, y con él todos los compromisos allí planteados.

En virtud de lo anterior, ni las unidades académicas ni la Vicerrectoría de Docencia deben permitir que un profesor interrumpa, de manera informal, su comisión de estudio y se reintegre a sus labores sin haber cumplido con la obtención del título. Sólo en aquellos casos en que se demuestra una causa justificada o una fuerza mayor debidamente acreditada se podría suspender la comisión, pero lo cual será necesaria la expedición de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia debidamente motivada, en la que se establezcan las fechas de inicio y finalización de la suspensión de la comisión.

Otros aspectos a tener en cuenta

- 1. La Vicerrectoría de Docencia será rigurosa en el análisis de las solicitudes de acuerdo con la fecha límite de recepción previa a cada reunión del Comité de Desarrollo del Personal Docente.
- 2. Tanto en las unidades académicas como en la Vicerrectoría de Docencia se deberá verificar periódicamente y para cada solicitud de prórroga, el cumplimiento del rendimiento académico y de la matrícula de los profesores a quienes se les concede comisión de estudio, así como los soportes expedidos directamente por la Universidad en donde se realicen los mismos.
- 3. En los casos en los que sea necesario, las unidades académicas y la Vicerrectoría de Docencia deberán encargarse de requerir directamente a las Universidades respectivas y hacer las gestiones a que haya lugar, con el fin de obtener la documentación necesaria para acreditar la matrícula y el rendimiento académico, toda vez que ésta es indispensable no sólo para analizar y recomendar las prórrogas que se requieran sino

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 332 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21



también para verificar que los profesores en comisión de estudio no estén inmersos en una causal de revocatoria de la misma (artículo 116 del Estatuto Profesoral).

- 4. De acuerdo con el artículo 113 del Estatuto Profesoral, se entiende que el contrato suscrito entre la Universidad y el profesor, cuando éste obtiene la comisión de estudio, incluye compromisos y garantías a las cuales no es posible renunciar unilateralmente. En caso de desistimiento e incumplimiento de la comisión, el profesor deberá realizar todos los trámites jurídicos que ello implique, so pena de que la Universidad, en aplicación de la normativa institucional, haga efectiva la garantía.
- 5. En caso de terminar los estudios objeto de la comisión de manera anticipada a la fecha de finalización de la comisión o la prórroga respectiva, el profesor deberá reincorporarse inmediatamente a sus funciones en la unidad académica correspondiente y solicitar que se le declare la terminación anticipada de su comisión de estudio mediante Resolución de la Vicerrectoría de Docencia.

Juz Stella Isazo El LUZ STELLA ISAZA MESA Vicerrectora de Docencia